

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio generalmente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Pedro Berrocal, las cuales han desaparecido en la noche del 6 del actual de la Dehesa boyal, sita en el término de Villalba de esta provincia. Si fueren habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, como asimismo las personas en cuyo poder se encuentren, dando cuenta á este Gobierno.

Señas.

Una mula pelo castaño oscuro, con un pequeño lunar en la frente, pelo algo blanco en la collera, casco pequeño, de cuatro años, yalzada un metro y cuarenta centímetros. Otra muleta edad tres años, morna, de igual pelo que la anterior y alzada un metro y cuarenta y dos centímetros. Un potro de dos años, pelo negro, sin marca, y de alzada un metro y cuarenta y tres centímetros. Una yegua cerrada, de 12 años, pelo castaño, paticalzada, de seis y media cuartas, una rozadura en la cruz, con un pequeño agujero incurable, con su cría de un año, pelo negro.

Otra yegua pelo castaño claro, de tres años, paticalzada, con un pequeño lunar en el frontal, con una cría de un potro de las mismas señas que la madre.

Madrid 8 de Agosto de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Se hallan depositados en este Gobierno de provincia las alhajas y efectos que se expresan á continuación, las que tanto unas como otros han sido recogidos de la vía pública por estar abandonados; y como hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamarlos, he resuelto publicar la presente circular, á fin de que llegando á noticia de los dueños de dichos objetos reclamen á mi Autoridad los que les pertenezcan, y les serán entregados después de hacer constar que efectivamente son de su propiedad, haciendo presente, que si pasados quince días después de publicada esta circular no se ha hecho ninguna reclamación, se venderán en pública subasta las alhajas, destinando su importe á la Beneficencia.

Madrid 8 de Agosto de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Relación que se cita.

Tres pulseras de níquel y doublé, una de ellas con varias figuritas.
Una sortija de oro, que por el interior tiene una inscripción.
Un portamonedas con varias de plata.
Seis cubiertos de metal.
Un manajo de llaves.
Tres billetes del Banco de España.
Un talón de la Caja de Depósitos.
Un resguardo del Banco de España.
Varios cupones del empréstito de esta villa.
Cuarenta y tres relojes que al parecer son: de oro 11, de plata 18, y los restantes de metal. Entre ellos los hay de señora.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

PERIODO DE AMPLIACIÓN AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA. Gastos obligatorios.	TOTAL	
		por capítulos.	por secciones.
	CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
1.º	Gastos de representación de la Presidencia..	»	»
»	Dietas de la Comisión.....	»	»
»	Personal de la Diputación.....	»	»
»	Material de la Diputación.....	»	»
»	Idem de la Biblioteca y Archivo.....	»	»
»	Idem de la.....	»	»
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	»	»

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	
			Ptas. Cént.
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	1.º	Subvenciones para auxilios de caridad.....
»	Material de estas Comisiones.....	»	de caridad.....
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delincentes.....	2.º	Construcción de carreteras.....
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»	parte del plan general.....
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	»	»
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º	Gastos de quintas.....	500	»
2.º	Idem de bagajes.....	3.000	»
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	5.000	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	»
5.º	Idem de calamidades públicas.....	70.000	»
		78.500	»
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2.000	»
»	Material para estas obras.....	4.000	»
»	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»	»
»	Material para estas mismas obras.....	4.000	»
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	»
3.º	Gastos de.....	»	»
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»
		10.000	»
CAPITULO IV.—CARGAS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»	»
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en.....	»	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»	»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»
CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	»	»
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»	»
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	»	»
»	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	»	»
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»	»
6.º	Biblioteca provincial.....	»	»
7.º	Museo provincial.....	»	»

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º Atenciones de carácter general.....	20.000			
2.º Hospital Provincial.....	25.000			
Idem de San Juan de Dios.....	10.000			
3.º Hospicio.....	25.000			
4.º Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	50.000			
		180.000		
CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.				
1.º Gastos de cárceles.....				
2.º Idem de Establecimientos penales.....				
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.500		2.500	
				221.000
SECCIÓN SEGUNDA				
Gastos voluntarios.				
CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública....	100.000		100.000	
CAPITULO II.—CARRETERAS.				
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....				
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	30.000		30.000	
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....				
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
Único: Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	5.000		5.000	
				135.000
SECCIÓN TERCERA.				
Gastos adicionales.				
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior.....	8.000			
2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	92.000			
		100.000		
				100.000
				456.000

Año	Mes	Dia	Descripción	OBRAS.	
				Personal. Ptas. Cénts.	Material. Ptas. Cénts.
1885	Julio	11	Por 65 jornales invertidos en las de arreglo de tejados de la cocina, hacer una cornisa en la sala 18, recibir las cañerías del balneario, quitar un atranco en el escusado de la sala número 10 y los de carpintería para confección y reparación de utensilios...	210 85	
"	"	"	Por yeso blanco suministrado por D. Antonio Diaz.....		12
"	"	18	Por 62 jornales invertidos en las de recorrido de tejados, arreglar el lavadero, y las de carpintería para arreglo de utensilios.....	200 35	
"	"	"	Por la obra de pintor hecha por D. Miguel Alvarez y la de arreglo de cañerías y llaves de paso por los señores Motos y Alvarez.....		694
"	"	24	Por 59 jornales invertidos en las de recorrido de tejados, arreglo de lavadero, y las de carpintería para arreglo de puertas y ventanas.....	187 85	
"	"	"	Por ladrillos recochos suministrados por D. Vicente Sánchez.....		28
TOTAL.....				983 12	2.252 52

Hospital de San Juan de Dios.

1885	Junio	27	Por 16 y medio jornales invertidos en habilitar la sala 14 para en caso de enfermedad sospechosa.....	127 85	
"	"	30	Por yeso blanco y negro suministrado por D. Antonio Diaz, ladrillos por D. Andrés Palacios, tomiza por Don José Polo y madera por D. Eusebio Mata.....		127 30
"	"	"	Por el recorrido de pavimentos hecho por D. Agustin Trillo, solado de varias salas por id. id., y la obra de pocero hecha por D. Cándido Andrés y D. Galo de Castro.....		1.301 89
TOTAL.....				127 85	1.429 19

Hospicio y Colegio de Desamparados.

1885	Junio	27	Por 57 jornales invertidos en las de reparación de blanquear el dormitorio de música y arreglar el patio del gimnasio viejo.....	150 35	
"	"	"	Por yeso blanco y negro suministrado por D. Antonio Diaz, efectos de ferreteria por D. Isidro Orueta, y un pilón de fuente D. Francisco Martín.....		137 03
"	"	30	Por obra de pocero hecha por D. Galo de la Fuente.....		225 45
"	Julio	4	Por 48 jornales invertidos en las de reparación de arreglar la sala Academia de Música, blanquear el dormitorio de la misma, arreglo de tejados y de cañerías de aguas.....	124 85	
"	"	"	Por yeso blanco suministrado por Don Antonio Diaz.....		18
"	"	11	Por 71 y medio jornales invertidos en blanquear el dormitorio de música y abrir las zanjias para el gimnasio....	177 60	
"	"	"	Por yeso blanco y negro suministrado por D. Antonio Diaz.....		39 25
"	"	18	Por 71 y medio jornales invertidos en blanquear el dormitorio de los de la música y abrir las zanjias para el gimnasio.....	179 21	
"	"	24	Por 65 jornales invertidos en las de arreglar la habitación del celador mayor, blanquear las escuelas nuevas y abrir y macizar las zanjias del gimnasio....	162 60	
"	"	"	Por yeso blanco y negro suministrado por D. Antonio Diaz, cal de la Alcarria por D. Juan Saldaña, y arena, ripio y piedra por D. Pedro Pérez.....		343 25
TOTAL.....				794 61	762 98

Madrid 5 de Agosto de 1885.—Revuelta.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

También procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del ejercicio de 1884 85, como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Agosto 1885.—El Gobernador, Francisco Martínez Corbalán.

En Madrid á 1.º de Agosto de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

COMISIÓN PROVINCIAL.—Sesión de 4 de Agosto de 1885.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Julio último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Año	Mes	Dia	ESTABLECIMIENTOS.	OBRAS.	
				Personal. Pesetas. Cénts.	Material. Pesetas. Cénts.
1885	Junio	27	Por 65 y medio jornales invertidos en las de arreglo de los tejados y torreón del reloj, quitar un atranco en la sala 28, arreglo de retretes, y los de carpintería para arreglo de puertas, ventanas, etc.....	209 22	
"	"	"	Por los efectos de ferreteria suministrados por D. Prudencio Igartua.....		243 80
"	"	30	Por obra de esclador por D. Agustin Trillo, madera para entarimado por D. Isidro Rincón y la de pocero por D. Galo de Castro.....		1.254 72
1885	Julio	4	Por 53 y medio jornales invertidos en el arreglo del pabellón que fué de presos, cuarto de balneario y los de carpintería para arreglo de puertas....	174 85	
"	"	"	Por yeso blanco y negro suministrado por D. Antonio Diaz.....		20

Administración de Propiedades de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 31 de Julio de 1885.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE.	Importe en Ptas. Cént.
Provincia de Madrid.					
45	Una tierra.....	Clero.....	Alcalá.....	D. Claudio Gutiérrez.....	1.500
55	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1.035
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1.555
74	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1.051
76	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ei mismo.....	805
123	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Laureano Herrero.....	1.500
139	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Claudio Gutiérrez.....	1.275
140	Una casa calle de las Moreras, núm. 2.....	Idem.....	Barcelona.....	D. José Fernández.....	21.675
427	Un terreno.....	Instrucción pública.....	Valdeavero.....	D. Guillermo del Sol.....	50
554	Una casa calle de Hozar de las Moreras, núm. 4.....	Clero.....	Barcelona.....	D. José Fernández.....	28.050
1.049	Un solar sin número, entre las calles de la Iglesia y camino de Barajas.....	Propios.....	Alameda del Duque de Osuna.....	D. Fernando de Pedro.....	725
1.050	Idem id. entre las calles de la Iglesia y la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Durán.....	275
6.317	Un monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa Cotillo.....	Idem.....	Herrera de Alcántara.....	D. José Martín Valencia.....	25.055
Provincia de Cáceres.					
6.333	Idem id. de encina y alcornoque, perteneciente á la Dehesa boyal Luz.....	Propios.....	Arroyo del Puercio.....	D. Pedro Barrigas Gómez.....	78.350
6.449	Un monte alto y bajo y derecho de apostar.....	Idem.....	Torreorgaz.....	D. Ricardo Castro Sierra.....	50.001
6.450	Idem id. id. de alcornoque y encina, primer lote de los cuatro en que se ha dividido la Dehesa boyal.....	Idem.....	Guijo de Granadillas.....	D. Joaquín Domínguez.....	76.000
6.451	Idem id. id., segundo lote, id. id.....	Idem.....	Idem.....	D. Pedro Berrocal Sánchez.....	61.400
6.452	Idem id. id., tercer lote, id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	92.650
6.453	Idem id. id., cuarto lote, id. id.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	43.350
6.454	Idem id. id. de apostar, que contiene Dehesa boyal.....	Idem.....	Botija.....	D. Juan Rentero Cuesta.....	20.659
6.457	Idem id. id.....	Idem.....	Valdefuentes.....	D. Isidro Liébana Díez.....	36.050
Provincia de Madrid.					
12.204	Una dehesa titulada La Navata.....	Propios.....	Moralzarzal.....	D. Manuel Oliva y Vera.....	105.205

Madrid 8 de Agosto de 1885.—El Administrador, P. O., Manuel Villapadierna.

Ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

El día 5 de este mes, en el camino de entre los términos de Navalcarnero y de Valmojado, propia de D. Dimas Benito, de esta vecindad, se extravió una galga de tres años, negra, corbata, con una raya en la cara y blanca las extremidades de las manos.

La persona en cuyo poder se encuentre dicha galga, se servirá dar aviso á esta Alcaldía, bien directamente, ó bien por conducto del Sr. Alcalde de su domicilio, para que el dueño pueda pasar á hacerse cargo de ella y abonar los gastos que hubiere causado.

Colmenar de Oreja 7 de Agosto de 1885.—El Alcalde, V. Benito.

Parla.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de fondos municipales, pudiendo además el profesor establecer iguales convencionales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Parla 7 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Raimundo Sacristán.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Ignorándose el paradero de D. Julián Martínez López, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia del día de hoy, dictada en expediente gubernativo ins-

truido sobre extravió de un expediente de pobreza incoado por dicho señor, ha acordado se le requiera por medio del presente para que en el término de diez días manifieste si sabe dónde se encuentra el relacionado expediente, y en otro caso si tiene que hacer alguna reclamación por virtud de su extravío; apercibido de que transcurrido el término que se le señala sin verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 5 de Agosto 1885.—V.º B.º = Peña.—El Escribano, Juan P. Pérez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, recaída en la pieza de embargo de bienes de los procesados en causa criminal por falsificación de papel sellado, se sacan á pública subasta,

	Pesetas.
1.ª—Diez aranzadas de tierra calma, que son parte de la Casería de Galán, término de Tinaja, partido de la villa de Rute, tasada en.....	8.200
2.ª—Nueve aranzadas y tres fanegas y cuartillo de tierra viña y olivar, situado en el Pago Llano de los Panizos, tasada en.....	20.660
3.ª—Trece y media aranzadas de tierra olivar, que son parte de la suerte cuarta del Llano Grande, de expresada cabida de Galán, tasada en.....	17.350
4.ª—Doce aranzadas de tierra olivar pequeño, en el mismo Pago de Galán, tasada en.....	17.500
5.ª—Siete celemines y un cuartillo de tierra calma, situada en el pago de Valdearenas, tasada en.....	1.000
Y 6.ª—Una fanega dos celemines y dos cuartillos de tierra, situados en el Pago de los Cañuelos, y como las anteriores correspondientes al partido judicial de Rute, tasada en.....	12.000
Total.	65.910

Cuyas seis fincas han sido tasadas en 65.910 rs., ó sean 16.477 pesetas 50 céntimos.

Verificada la subasta, como no hubiera postor, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Juez interino, señor Struch.—Madrid 3 de Agosto de 1885.—Evacuado el traslado conferido al señor Fiscal municipal de este distrito, y de conformidad con su dictamen, se sacan á pública subasta por segunda vez las fincas embargadas, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que fueron tasadas, siendo simultáneo en esta Corte y la villa de Rute, señalándose el día 24 del actual, á las diez de la mañana, en el local de ambos Juzgados; no podrá hacerse postura sin consignar previamente en las respectivas Escribanías el 10 por 100 de la tasación, cubriendo aquélla las dos terceras partes de ésta, hecha la deducción del 25 por 100 que se rebaja; anúnciese por medio de edictos en los periódicos oficiales de una y otra provincia, y librese el correspondiente exhorto.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Salvio Struch, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista, de que doy fe.—Salvio Struch.—Ante mí, por mi compañero, Sr. Fernández.

Cuyo Juzgado está situado en la calle del Barquillo, núm. 34, piso principal de la derecha.

Madrid 4 de Agosto 1885.—V.º B.º = El Juez interino de primera instancia, Salvio Struch.—Por Fernández de la Torre, ante mí, Matías Aranda.

Congreso.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Pabla Pinto Abad, natural de Zaragoza, hija de Marta, de 26 años, soltera, que ha vivido en la calle del Doctor Fourquet, núm. 23, cochera; que es de estatura regular, pelo castaño, gruesa, color moreno, y viste de negro siempre, para que en dicho término, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, comparezca

en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda, con el fin de recibirla la oportuna indagatoria en causa que se la sigue por lesiones á Francisco Espinosa.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si averiguasen el paradero de dicha procesada, procedan á su captura y conducción á la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1885.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Rafael Valdivielso.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Gambel, natural de esta Corte, de 17 años de edad, soltera, dedicada á sus labores, y á Toribio Plaza Hernández, natural de esta Corte, soltero, de 25 años de edad, hortelano, que habitaron ambos en la calle del Sur, número 29, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para la práctica de ciertas diligencias en causa que contra los mismos instruyo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á las respectivas cárceles de su sexo, comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1885.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se llama á D. Vicente Marco y

